



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-34588951-APN-SDYME#ENACOM - ACTA 60

---

VISTO el EX-2018-34588951-APN-SDYME#ENACOM, el IF-2019-64795345-APN-DNSA#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO solicitó autorización para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la ciudad de SAN ANTONIO, provincia de CORRIENTES.

Que el Artículo 21 de la Ley N° 26.522 define a los prestadores de gestión estatal de los servicios de comunicación audiovisual, correspondiendo tal carácter, en el caso, a las personas de derecho público estatal (cfr. inciso a) de la citada norma).

Que, por su parte, el Artículo 37 de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1.225/10, establecen la modalidad y condiciones para la procedencia de las autorizaciones a las personas de existencia ideal de derecho público.

Que, en tal sentido la peticionante acompañó la documentación requerida por el Artículo precedentemente aludido, la cual resultó de aprobación.

Que, en particular, el Artículo 89 inciso c) de la citada Ley prevé la obligación de reservar en el Plan Técnico de Frecuencias -cuya adaptación progresiva establece el Artículo 88 de la misma norma- “...*Para cada Estado municipal una (1) frecuencia de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia (FM)*”.

Que por Resolución N° 1.858-AFSCA/11, se asignó a la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO el canal 207,

frecuencia 89.3 MHz, con una potencia radiada efectiva (P.R.E.) máxima de CIEN (100) vatios y altura media de antena (H.M.A.) máxima de SESENTA (60) metros, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la ciudad de SAN ANTONIO, provincia de CORRIENTES.

Que resulta procedente señalar que la peticionante ha presentado la documentación técnica definitiva del servicio, habiendo dado debido cumplimiento a las prescripciones contempladas por la Resolución N° 2.423-SC/99, modificada por su similar N° 1.619-SC/99, modificada esta última por Resolución N° 407-SC/00.

Que del informe identificado como IF-2019-54978318-APN-SARYS#ENACOM, de fecha 14 de junio 2019, se desprende que, analizada la Documentación Técnica Definitiva y el Certificado de Inspección Técnica, ambos resultan de aceptación.

Que la autorizada deberá cumplimentar lo dispuesto por la Resolución N° 3.690-CNC/04, respecto de la presentación de mediciones de radiaciones no ionizantes.

Que al referido servicio le corresponde la señal distintiva LRR939.

Que consecuentemente, deviene procedente dictar el acto administrativo por el cual se autorice al peticionante la instalación, funcionamiento y explotación del servicio solicitado, se asigne señal distintiva y se habilite el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 de la Ley N° 26.522.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015, el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, y lo acordado en su Acta N° 60 de fecha 29 de mayo de 2020.

Por ello,

## EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO (C.U.I.T. N° 30-67553536-8) la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en el canal 207, frecuencia 89.3 MHz., con una potencia radiada efectiva (P.R.E.) máxima de CIEN (100) vatios y altura media de antena (H.M.A.) máxima de SESENTA (60) metros, en la ciudad de SAN ANTONIO, provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 2°.- Habilítanse las instalaciones y dense inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio referido en el Artículo precedente, cuyos estudios y planta transmisora se encuentran emplazados en la calle N° 7, esquina N° 8, en la ciudad de SAN ANTONIO, provincia de CORRIENTES, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur: 27° 30' 35'' y Longitud Oeste: 56° 44' 30''.

ARTÍCULO 3°.- Asígnase al servicio autorizado a la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, la señal distintiva LRR939.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 3.690-CNC/04.

ARTÍCULO 5°.- La autorizada asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y al cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la autorización otorgada por la presente se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 6°.- Dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos de notificada la presente, la autorizada deberá presentar la “DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL” de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 1.502-AFSCA/14.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.